

por medio de una nota en el mismo corte que practiquen, lo que deban las Tesorerías por sueldos ú otros gastos precisos, que debiéndolos hacer no los hubieren cubierto para fin de año.

Todo lo que digo á vd. para su mas exacto cumplimiento.

Independencia y libertad. Monterey, Abril 8 de 1873.
Ramon Treviño, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 70.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Las casas de empeño ó montepíos que presten con el tres por ciento mensual ó ménos, quedan exentas de pagar cuota municipal y contribuciones al Estado por el capital invertido en esa negociacion.

Artículo 2º Las que presten con mayor censo que el tres por ciento mensual, pagarán al municipio las cuotas que los ayuntamientos les asignen en proporcion al capital que prudentemente juzguen tengan en giro, y atendiendo sobre todo al mayor ó menor interés que cobren.

Art. 3º El Ejecutivo reglamentará esta ley.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 11 de Diciembre de 1878.—*Francisco de P. Valdés*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 1º de Enero de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se condonan al C. Antonio Sanmiguel las contribuciones que adeuda al Estado en la Recaudacion de rentas de esta ciudad.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 11 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM 71.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. En lo sucesivo los encargados del Registro Público percibirán íntegros los honorarios á que se refiere el artículo 2º adicional al 3,332 del Código civil vigente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1878.—*Francisco de P. Valdés*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 25 de Diciembre de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

"NUM. 72.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta: Artículo único. Se proroga por el tiempo absolutamente necesario dentro del término constitucional el presente período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1878.—*Francisco de P. Valdes*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 25 de Diciembre de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—Se aprueban las cuentas presentadas por la Tesorería general del Estado, correspondientes al segundo semestre del año fiscal de 1877 y primero del corriente."

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 16 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional

del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—Se condonan á la testamentaria de D^a Francisca Rodriguez de Cantú, las contribuciones que adeuda al Estado hasta el último de Febrero de 1876."

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—Se admitirá al Lic. Domingo Martinez en pago de sus contribuciones el importe de su liquidacion como Magistrado interino del Tribunal de Justicia en el año de 1875."

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—Se reduce á la mitad el adeudo por contribuciones que en la Recaudacion de rentas de la villa de Guadalupe tiene la Sra. Antonia Hernandez."

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre

bre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se exonera por el término de dos años de pagar contribuciones al Estado al C. Luis Sanchez, por la fábrica de aserrar madera que tiene establecida en esta ciudad.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Por el último tercio del corriente año fiscal, se reduce á la mitad la cuota impuesta al C. Gabino Delgado, vecino de Dr. Arroyo, por la hacienda de la Laja.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se reduce á la mitad lo que el C. Guadalupe Daniel adeuda por contribuciones en la Recaudacion de rentas de la villa de Guadalupe.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se reduce á la mitad el adeudo que por contribuciones al Estado tienen en la Recaudacion de rentas de esta ciudad las Sras. Luz y Trinidad Gómez.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 45.—El Alcalde 1º de Pesquería Chica dá aviso al Gobierno de haberse fugado de la cárcel pública de dicha villa, la noche del dia 11 del corriente, el preso Bruno Guerra, á quien se instrúa causa por abigeato; en cuya virtud, tuvo á bien acordar el Sr. Gobernador que se comuniqué á vd. este hecho, á fin de que dicte desde luego las órdenes correspondientes para la aprehension del expresado Guerra, y conseguida que sea, lo remita á disposicion de aquella autoridad; bajo el concepto, de que la media filiacion del prófugo, se hace constar al márgen de esta circular.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Diciembre 17 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de....

Media filiacion del prófugo Bruno Guerra.—Natural de Pesquería Chica: edad, diez y siete años; estatura mediana y poco recta; color, blanco; pelo y cejas negros; barbilampino; señas particulares, picado de viruelas.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—Matricúse al jóven José Valdes en el último año de estudios preparatorios.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion.—Monterey, 18 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se accede á la solicitud del jóven Benito Martinez, sobre que se le matricule en el sexto año de Jurisprudencia.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 18 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y so-

berano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. La junta de escrutadores de Garcia hará el cómputo de los votos emitidos en aquella municipalidad para funcionarios municipales, con intervencion del escrutador ciudadano Secundino Fernandez, el domingo 22 del corriente.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 18 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. El Ejecutivo mandará pagar á los dependientes del Juzgado de Letras de la 7ª fraccion lo que se les adeuda del 10 de Julio á 27 de Agosto último en que cesó el Juez en el ejercicio de sus funciones.”

Lo que tenemos la honra de transcribir á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 19 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 73.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta: